

# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO  
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL  
ANSELMO TADEO VÁZQUEZ

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCVI

Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 6 de diciembre de 2017

Núm. Ext. 486

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HUAYACOCOTLA, VER., A DAR EN DONACIÓN UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DE OFICINAS QUE ALBERGARÁN LA CIUDAD JUDICIAL.

folio 1583

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TIERRA BLANCA, VER., A DAR EN DONACIÓN UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DE OFICINAS QUE ALBERGARÁN LA CIUDAD JUDICIAL.

folio 1584

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ZONGOLICA, VER., A DAR EN DONACIÓN UN

INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADO "DURAZNOCTLA", A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DE OFICINAS QUE ALBERGARÁN LA CIUDAD JUDICIAL.

folio 1585

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CALCAHUALCO, VER., A DONAR UNA FRACCIÓN DE UN TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA EL USO EXCLUSIVO DEL TELEBACHILLERATO "ALBERTO C. RUIZ QUIROZ, CON CLAVE 30ETH0969T.

folio 1586

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, VER., A DONAR UNA FRACCIÓN DE UN TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA EL USO EXCLUSIVO DEL JARDÍN DE NIÑOS "EMILIO CARBALLIDO", CON CLAVE 30DJN4017B.

folio 1587

**NÚMERO EXTRAORDINARIO**

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MALTRATA, VER., A DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CON DESTINO AL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, PLANTEL 57 DEL MUNICIPIO DE MALTRATA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DEFINITIVO DE UN PLANTEL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.

folio 1588

---

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE  
VERACRUZ

REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO.

folio 1596

---

**GOBIERNO DEL ESTADO**

PODER LEGISLATIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso e) y 38 de la Constitución Política local; 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso e) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Huayacocotla, Veracruz de Ignacio de la Llave, la donación de una fracción de terreno de propiedad municipal, ubicada en la calle Los Olivos, fraccionamiento Del Bosque de este municipio, con una superficie total de 2,005.73 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste en 59.00 metros con cancha de futbol rápido; al suroeste en 59.00 metros colinda con área reservada; al noroeste en 34.00 metros colinda

con calle Los Olivos; al sureste en 34.00 metros con propiedad privada, a favor del Poder Judicial del Estado, para la construcción de un complejo de oficinas que albergarán la Ciudad Judicial del cuarto distrito.

**Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y, sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Huayacocotla, Veracruz, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado.

**Tercero.** Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Huayacocotla, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Dulce María García López  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 1583

---

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso e) y 38 de la Constitución Política local; 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso e) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave, la donación de una

fracción de terreno de propiedad municipal, ubicada en el ejido Loma Alta de este municipio, con una superficie de 06-09-11.00 hectáreas de la parcela 33 Z-1 P1/1, con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste en 709.24 metros con derecho de vía de carretera federal Tierra Blanca-Tres Valles; al sureste en 114.74 metros en línea quebrada con parcela 37 y terracería de por medio; al suroeste en 623.74 metros en línea quebrada con terracería de por medio y; al noroeste en 217.67 metros con ejido Tierra Blanca, a favor del Poder Judicial del Estado, para la construcción de un complejo de oficinas que albergarán la Ciudad Judicial del distrito décimo octavo.

**Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y, sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Tierra Blanca, Veracruz, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el estado.

**Tercero.** Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Dulce María García López  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 1584

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.— Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción

XVI inciso e) y 38 de la Constitución Política local; 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso e) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave, la donación del inmueble denominado "Duraznoctla", ubicado en la localidad de La Concepción, antes Olla Chica, congregación de Tepetitlanapa, municipio de Zongolica, Veracruz, de propiedad municipal, con una superficie total de 3,545.965 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 11.33 metros con carretera Zongolica - Orizaba; al sur en 49.27 metros con terreno propiedad del Ayuntamiento de Zongolica; al oriente en 126.47 metros con propiedad del Ayuntamiento; y al poniente en 133.98 metros con terreno de propiedad del Ayuntamiento de Zongolica, a favor del Poder Judicial del Estado, para la construcción de un complejo de oficinas que albergarán la Ciudad Judicial del décimo sexto distrito.

**Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y, sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Zongolica, Veracruz, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el estado.

**Tercero.** Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Dulce María García López  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 1585

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso e) y 38 de la Constitución Política local; 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso e) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Calcahualco, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dar en donación condicional, en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, con una superficie total de 1,358.54 metros cuadrados, ubicada en la comunidad de Excola de ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 31.00 metros con calle sin nombre; al sur en 31.00 metros con Margarita Frías; al este en 42.00 metros con José Frías Ballona; y al oriente en 46.00 metros con Teresa Ballona Morales, en favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo del telebachillerato "Alberto C. Ruiz Quiroz", con clave 30ETH0969T.

**Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y, sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Calcahualco, Veracruz, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado.

**Tercero.** Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Calcahualco, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Dulce María García López  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 1586

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso e) y 38 de la Constitución Política local; 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso e) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dar en donación condicional, en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, con una superficie total de 1,203.05 metros cuadrados, ubicada en circuito Arcoiris Sur número 4904, del fraccionamiento Cheel de ese municipio, en favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo del jardín de niños "Emilio Carballido" con clave 30DJN4017B.

**Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y, sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Córdoba, Veracruz, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado.

**Tercero.** Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Dulce María García López  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 1587

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso e) y 38 de la Constitución Política local; 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso e) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Maltrata, Veracruz de Ignacio de la Llave, la donación de un bien inmueble a la Secretaría de Educación de Veracruz, con destino al Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz plantel 57 del municipio de Maltrata, Veracruz, con clave 30ECB0060Z, con una superficie total de 6,850.00 metros cuadrados, ubicado sobre la avenida 5 de Febrero sin número, esquina privada de Juárez, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en tres líneas, la primera en 57.20 metros y colinda con propiedad de los CC. Arturo Ponciano Durán y Alfredo González Ixtlahuaca, siguiendo en este mismo viento, la segunda en 24.00 metros colinda con propiedad de los CC. Rodolfo Rojas Domínguez y Pascual Cortez Andrade y en la tercera línea hace un quiebre de oriente a poniente en 31.00 metros y colinda con Rodolfo Rojas Domínguez y Pascual Cortez Andrade; al sur en 84.10 metros y colinda con avenida 5 de Febrero; al oriente en 102.20 metros y colinda con calle Ferrocarril; al poniente en tres líneas: La primera en 36.80 metros siguiendo este mismo viento hace un quiebre de oriente a poniente, la segunda en 1.97 metros y finalmente la tercera hace otro quiebre de sur a norte en 21.90 metros y colinda en estas tres líneas con privada de Benito Juárez, para el establecimiento definitivo de un plantel de educación media superior.

**Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y, sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Maltrata, Veracruz, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado.

**Tercero.** Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Maltrata, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Dulce María García López  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 1587

## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ

El Honorable Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, con fundamento en lo que establecen los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3°, 44 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 6 fracción XIV del Decreto que crea la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, publicado en la *Gaceta Oficial* del estado, número 245 de fecha 9 de diciembre de 2003; en ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; de conformidad al Acuerdo.-UTSV/SO/I-01/17,S. Con fundamento en el artículo 12 fracción XVI y XVIII del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, aprobado en la primera sesión ordinaria del H. Consejo Directivo, celebrado del día 12 de mayo de 2017.

**Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz.**

## TÍTULO PRIMERO Disposiciones generales

**Artículo 1.** El presente tiene como objetivo regular las diferentes actividades relacionadas con los procedimientos académicos y administrativos del Ingreso, Promoción y la Permanencia del personal académico de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz.

**Artículo 2.** Para la promoción de vacantes académicas; sólo podrá participar personal académico de la categoría inmediata inferior a la sujeta a concurso.

**Artículo 3.** Sólo podrán someterse a concurso de Ingreso o Promoción las categorías académicas vacantes o de nueva creación; en términos del Contrato Colectivo.

**Artículo 4.** Las actividades académicas relacionadas con las funciones y actividades de docencia, investigación, vinculación, difusión y demás de naturaleza académica, son exclusivamente reguladas por la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz.

**Artículo 5.** Se considera personal académico a quienes bajo la responsabilidad de la Universidad, ejercen funciones y realizan actividades de docencia, tutorías, investigación, difusión, extensión de la cultura y vinculación.

**Artículo 6.** La Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz; podrá contratar personal, bajo las siguientes modalidades:

- a) De tiempo completo: 40 horas a la semana; y
- b) De asignatura: Por hora-semana-mes.

**Artículo 7.** Para ser considerado como parte del personal académico por tiempo indeterminado de la Universidad, además de que las funciones que se realicen tengan ese carácter, el personal deberá cumplir las evaluaciones que se señalan en el presente Reglamento, así como los requisitos siguientes:

- I. Haber participado como tutor de estudiantes en programas académicos, estancias, estadías profesionales y proyectos de investigación;
- II. Haber obtenido calificaciones satisfactorias en las evaluaciones anuales del desempeño académico;
- III. Haber desarrollado proyectos de vinculación o servicios tecnológicos con empresas, en beneficio de la Universidad;
- IV. Haber elaborado material didáctico para la Universidad;
- V. Haber obtenido un posgrado, en el área disciplinaria afín al programa educativo donde preste su servicio; y
- VI. Demás que señala el Contrato Colectivo de Trabajo.

**Artículo 8.** La continuidad en las funciones que corresponde realizar a los miembros del personal académico, no generará obligación alguna a la Universidad de prorrogar las contrataciones de personal académico por tiempo determinado, ya que éstas dependen del desarrollo y necesidades de los programas académicos por tratarse de un trabajo específico; que va en relación con la disponibilidad presupuestal aprobada por los Gobiernos Federal y Estatal con base en la matrícula alcanzada en cada cuatrimestre.

**Artículo 9.** La relación laboral del personal académico de la Universidad, deberá formalizarse a través de un contrato individual, conforme a lo señalado en el Contrato Colectivo de Trabajo.

**Artículo 10.** Las vacantes temporales en puestos de carácter académico, no de confianza, que sean superiores a cuatro meses, serán cubiertas de conformidad con el Contrato Colectivo vigente de esta Universidad.

**Artículo 11.** A los trabajadores que se les asigne alguna categoría académica vacante, con algún supuesto de los señalados en el Contrato Colectivo de Trabajo, conservarán los derechos de ley correspondientes al contrato que ostenten en la categoría anterior.

#### **De los Requisitos del Personal Académico de los Profesores de Asignatura**

**Artículo 12.** Para ser Profesor de Asignatura se requiere:

- I. Tener título y cédula profesional de nivel licenciatura como mínimo, relacionada con el perfil de la asignatura que vaya a impartir;
- II. Tener como mínimo dos años de experiencia docente a nivel superior;
- III. Contar con acreditación pedagógica y didáctica, en instituciones de reconocido prestigio;
- IV. Tener cinco años de experiencia relacionada con su ejercicio profesional;
- V. Haber obtenido una evaluación satisfactoria en su clase muestra; y
- VI. Las demás que señale el Contrato Colectivo de Trabajo.

#### **De los Profesores de Tiempo Completo**

**Artículo 13.** Para ser Profesor Asociado "TIPO C" se requiere:

- I. Contar con título y cédula profesional del grado de maestro en una disciplina relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito;
- II. Contar con acreditación pedagógica y didáctica, en instituciones de reconocido prestigio;
- III. Tener cinco años de experiencia laboral, relacionada con su ejercicio profesional;
- IV. Haber participado en la prestación de servicios tecnológicos y educación continúa en la Universidad;
- V. Haber asesorado como mínimo 20 trabajos recepcionales de estudiantes en estadías profesionales;
- VI. Haber generado material didáctico;
- VII. Haber sido responsable de por lo menos dos proyectos de investigación, concluidos satisfactoriamente y contar con la liberación emitida por el Departamento de Investigación o la Dirección Académica;
- VIII. Haber participado en al menos dos eventos de actualización de planes y programas de estudio;
- IX. Haber fungido como tutor en seis ocasiones por un período mínimo de dos años en la Universidad;

- X. Haber aprobado el curso de formación docente que imparte la Universidad y obtener una calificación satisfactoria en su clase muestra;
- XI. Contar con la carta de liberación de actividades académicas emitida por la dirección de carrera a que se encuentre adscrito.

### TÍTULO TERCERO

#### De la Comisión Dictaminadora de Ingreso, Promoción y Permanencia de la Integración y Funcionamiento

**Artículo 14.** La Comisión Dictaminadora tendrá por objeto evaluar, dictaminar y resolver sobre el Ingreso, la Promoción y la Permanencia del personal académico de la Universidad.

**Artículo 15.** Los miembros de la Comisión Dictaminadora serán designados conforme al Contrato Colectivo vigente de esta Universidad.

**Artículo 16.** La Comisión Dictaminadora se integrará por:

- I. Un presidente;
- II. Un secretario; y
- III. Cuatro vocales.

**Artículo 17.** Los integrantes de la Comisión Dictaminadora deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Gozar de reconocido prestigio académico o profesional;
- II. Conocer el modelo educativo de la Universidad Tecnológica o las necesidades de cuadros profesionales en el sector productivo;
- III. Contar con experiencia académica o profesional mayor de cinco años;
- IV. Poseer preferentemente grado académico de maestro;
- V. Tener como mínimo antigüedad de tres años en actividades académicas de tipo superior, y
- VI. Ser de reconocido prestigio en la Universidad.

**Artículo 18.** No podrán formar parte de la Comisión Dictaminadora:

- I. Los miembros del Consejo Directivo;
- II. El Rector; y
- III. Quienes ejerzan cargos de dirección no relacionadas con la labor docente o con cargos sindicales.

**Artículo 19.** La Comisión Dictaminadora, para su funcionamiento, observará las siguientes reglas:

- I. En caso de ausencia del secretario, la Comisión designará de entre sus miembros al secretario de esa sesión;
- II. Las sesiones se realizarán previa Convocatoria que expida el presidente directamente, o por conducto del secretario, con tres días hábiles de anticipación.

- III. En las convocatorias se señalará el lugar, hora y fecha de la sesión y se adjuntará el Orden del Día;
- IV. La Comisión deberá sesionar con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros;
- V. Las resoluciones se adoptarán válidamente, por el voto de cuando menos tres de los miembros presentes;
- VI. Los dictámenes deberán emitirse por escrito y serán firmados por los asistentes a la sesión de la Comisión, y serán entregados a la Rectoría, a la Dirección de Administración y Finanzas y al Departamento de Recursos Humanos.
- VII. El presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 20.** La Comisión Dictaminadora sesionará con la frecuencia necesaria para atender con oportunidad los concursos que convoque la Universidad.

**Artículo 21.** El secretario levantará un acta de los asuntos tratados en cada sesión y de los acuerdos tomados en ella; el acta será firmada por todos los asistentes a la sesión.

**Artículo 22.** La Comisión Dictaminadora rendirá un informe de labores anuales al Rector, en el que se consignará el número de sesiones llevadas a cabo y las resoluciones que se hayan tomado en relación con el Ingreso, la Promoción y la Permanencia del Personal Académico.

**Artículo 23.** Las evaluaciones que se practiquen a los candidatos serán, entre otros, a través de:

- I. Análisis del currículum vitae;
- II. Entrevista;
- III. Trabajos o investigaciones;
- IV. Reconocimientos obtenidos por su desempeño académico, reconocimiento de extensión y de difusión de la cultura; y
- V. Las demás que determine la Comisión Dictaminadora y se señalen en la Convocatoria respectiva;

### TÍTULO CUARTO

#### Del Ingreso del Personal Académico

##### Del Procedimiento de Ingreso

**Artículo 24.** El personal académico de tiempo completo, ingresará mediante concurso de oposición de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

**Artículo 25.** El procedimiento de ingreso del personal académico se iniciará cuando el Rector de la Universidad reciba de la Dirección Académica la petición sobre la necesidad de la contratación de personal académico, en la cual se incluirán las características académicas básicas del perfil que se requiere, el tiempo de dedicación y los programas o proyectos académicos a los cuales se incorporará el candidato seleccionado.

Prevía verificación presupuestal o de la existencia de puestos vacantes, la Secretaría Académica o su homólogo y la Comisión Dictaminadora redactarán la Convocatoria y la turnarán al Rector o al Abogado General, dentro de un plazo de tres días hábiles, quien en un plazo igual ordenará su publicación.

**Artículo 26.** La convocatoria deberá contener los siguientes elementos:

- I. Categoría a concursar y salario correspondiente de la vacante, el área de conocimiento, la disciplina y el programa o programas educativos en las cuales prestará servicios el candidato;
- II. Los requisitos que deban reunir los candidatos, así como las funciones específicas que deberán realizar;
- III. El lugar y el horario para la recepción de los documentos requeridos, el plazo de entrega de los mismos y el señalamiento de los trámites que deberán realizarse;
- IV. Las evaluaciones a las que deberán someterse;
- V. La fecha de ingreso; y
- VI. El horario de trabajo.

**Artículo 27.** La Comisión Dictaminadora recibirá en los términos de la Convocatoria los documentos presentados por los aspirantes.

**Artículo 28.** La Comisión Dictaminadora solo evaluará a aquellos candidatos que cumplan con los requisitos solicitados.

Una vez que la Comisión Dictaminadora reciba la documentación, calificará el cumplimiento de los requisitos señalados en la Convocatoria. Solo así continuarán en el proceso aquellos que hayan cumplido puntualmente con los requisitos.

**Artículo 29.** La Comisión Dictaminadora notificará a los candidatos seleccionados, el lugar, los horarios y las fechas en que se llevarán a cabo las entrevistas y las evaluaciones.

**Artículo 30.** Es el concurso de oposición el mecanismo que la Comisión Dictaminadora aplicará para la evaluación de los candidatos, esto de conformidad con el artículo 26 del presente Reglamento.

**Artículo 31.** Una vez concluidas las entrevistas y evaluaciones, la Comisión Dictaminadora emitirá en un plazo no mayor de cinco días hábiles, el dictamen respectivo.

**Artículo 32.** El dictamen que emita la Comisión Dictaminadora deberá contener al menos lo siguiente:

- I. Las evaluaciones realizadas;
- II. Los nombres de los concursantes;
- III. El nombre del candidato seleccionado y, en su caso, el orden de preferencia de los demás concursantes que por el resultado de su evaluación podrían ocupar -según el

orden señalado- la categoría vacante, en caso de que el candidato seleccionado no la ocupare.

- IV. Los argumentos que justifican su decisión; y
- V. El señalamiento de circunstancias relevantes que se hayan suscitado durante el concurso en su caso.

**Artículo 33.** En caso de empate entre los candidatos se atenderá el orden de preferencia siguiente:

- I. Un examen de conocimientos técnicos de acuerdo al perfil del área que ofrece la vacante;
- II. Manejo de un segundo idioma; y
- III. Manejo de herramientas tecnológicas.

**Artículo 34.** En caso de que ningún aspirante haya sido seleccionado se procederá en los términos de la Convocatoria por esta Universidad.

**Artículo 35.** La Comisión Dictaminadora comunicará su resolución en un plazo máximo de dos días hábiles al Rector con copia a la Secretaría Académica o su homólogo, al Director de Carrera y al responsable del área de Recursos Humanos, al Abogado General, siendo este último quien notificará en 5 días hábiles la resolución a todos los que participaron en el concurso de oposición. Las resoluciones de la Comisión Dictaminadora tendrán el carácter de definitivas.

**Artículo 36.** El Rector, después de recibir el dictamen, autorizará al responsable del área de Recursos Humanos de la Universidad, para que, dentro del plazo que establezca la Secretaría de Finanzas y Administración, realice la contratación correspondiente.

**Artículo 37.** En caso de que el concurso de oposición se haya declarado desierto o exista una causa extraordinaria, el Rector tendrá la facultad de autorizar la contratación del personal para el cargo requerido por tiempo determinado que no excederá de un cuatrimestre.

## TÍTULO QUINTO

### De la Promoción del Procedimiento de Promoción

**Artículo 38.** La Promoción es el procedimiento mediante el cual el personal académico puede obtener un nivel superior, siempre que se cuente con la resolución favorable de la Comisión Dictaminadora en la evaluación de promoción correspondiente.

**Artículo 39.** El procedimiento de Promoción iniciará con la Convocatoria que emita el responsable del área de Recursos Humanos con autorización del Rector, toda vez que exista disponibilidad presupuestal o categorías vacantes.

**Artículo 40.** Para tener derecho a la evaluación de Promoción el interesado deberá tener al menos cinco años de labores ininterrumpidas en la Universidad. La solicitud se hará

por escrito y se adjuntarán los documentos probatorios respectivos.

**Artículo 41.** El interesado deberá presentar anexa a la solicitud de Promoción la documentación correspondiente, misma que deberá estar avalada por la Secretaría Académica o su homólogo en:

- I. Relación de actividades en el área de su adscripción, incluyendo un reporte de las funciones de docencia, vinculación, servicios tecnológicos, educación continua, tutorías, asesorías a estudiantes de estadías profesionales y demás que se incluyan en la categoría correspondiente;
- II. Documentación probatoria de las actividades profesionales realizadas fuera de la Universidad;
- III. Documentación probatoria de haber obtenido el grado académico correspondiente;
- IV. Evaluación del expediente por parte del Director de la Carrera;
- V. Calificación satisfactoria en las evaluaciones anuales que lleve a cabo la Universidad.
- VI. Formación permanente en los cursos de docencia y planeación didáctica que ofrece la Universidad; y
- VII. Las demás que se señale en la Convocatoria respectiva.

**Artículo 42.** La Comisión será la encargada de revisar la documentación presentada por el interesado, y verificará si reúne los requisitos del puesto que se convoca, la recibirá y registrará, entregando la constancia correspondiente y toda la información relativa a la Comisión Dictaminadora dentro de los cinco días hábiles siguientes.

**Artículo 43.** La Comisión Dictaminadora, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que reciba la documentación, deberá dictaminar sobre la evaluación de la promoción.

**Artículo 44.** En caso de existir empate, se aplicará lo dispuesto en el artículo 36 de este Reglamento.

## TÍTULO SEXTO

### CAPÍTULO PRIMERO

#### De la permanencia

#### De las funciones académicas y las medidas de permanencia para reconocer el trabajo académico sobresaliente

**Artículo 45.** Para efectos del presente Reglamento, con el fin de determinar la permanencia del personal docente de la Universidad, se evaluará el desempeño de las funciones del mismo que le corresponda así como su actualización y formación permanente.

**Artículo 46.** La Permanencia de los profesores de tiempo completo que adquieran esta categoría, a partir de la fecha de

entrada en vigor del presente Reglamento, estará condicionada a la revisión anual del cumplimiento de las disposiciones previstas en el presente capítulo; así como la Evaluación del Desempeño Académico, el Perfil Deseable, la participación en Cuerpos Académicos y demás requerimientos de la Institución.

**Artículo 47.** La Permanencia de los profesores de asignatura por tiempo determinado estará condicionada a que se dé cumplimiento a las disposiciones previstas en el presente capítulo y a los resultados de la evaluación cuatrimestral de acuerdo al desempeño que realice.

**Artículo 48.** El personal académico se mantendrá actualizado en las disciplinas de su especialidad, métodos de enseñanza-aprendizaje y manejo de herramientas tecnológicas con el fin de cumplir adecuadamente sus funciones en la Universidad, que podrán realizarse a través de las siguientes actividades:

- I. Participar en cursos, seminarios de formación, capacitación y actualización técnica en su área de competencia;
- II. Realizar estudios de especialidad tecnológica, maestría tecnológica o maestría en ciencias con disciplina afín a su área de desempeño; y
- III. Otras actividades que conduzcan a la formación y actualización docente.

**Artículo 49.** Las funciones y actividades que deberán de desarrollar el personal académico, según su nivel y dedicación serán las siguientes:

#### A) PROFESORES DE ASIGNATURA:

- I. Preparar e impartir clases frente a grupo, de acuerdo con los planes y programas de estudio respectivos;
- II. Proporcionar asesoría a los alumnos;
- III. Participar en las reuniones colegiadas a las que sea convocado por el Director de División respectivo; y
- IV. Las demás actividades que le asigne el Director de carrera.

#### B) PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO:

##### Funciones/Actividades

- I. Docencia preparar e impartir clases frente a grupo, de acuerdo con los planes y programas de estudio;
  - Fungir como asesor de estadía profesional;
  - Fungir como tutor;
  - Proporcionar asesoría técnica a los alumnos;
  - Diseñar y realizar prácticas de laboratorio; y
  - Evaluar, retroalimentar y desarrollar actividades remediales académicas.

##### Función/Actividades

- II. Vinculación y Gestión Académica
  - Diseñar y elaborar material didáctico;
  - Participar en programas de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de laboratorio y talleres;
  - Participar en el diseño de estudios de planeación y diseño curricular;

- Participar en las acciones de vinculación de la Universidad con los sectores social y productivo;
- Supervisar y asesorar proyectos de estadías;
- Participar en procesos de selección de alumnos;
- Participar en actividades institucionales; y
- Coordinación y supervisión de actividades académicas;
- Participar en proyectos de Investigación de autoría propia.

#### Funciones/Actividades

#### III. Transferencia Tecnológica;

- Participar en los comités, comisiones o grupos de trabajo con fines académicos;
- Participar en cursos de actualización técnica;
- Participar en la prestación de servicios tecnológicos y educación continua que requieran los sectores productivo y social, vinculados con la Universidad; y
- Participar en programas institucionales y de intercambio académico y tecnológico.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### De la evaluación del desempeño académico de los profesores

**Artículo 50.** La evaluación del desempeño académico tiene como propósito valorar el cumplimiento de las funciones académicas del personal docente, así como su formación permanente.

**Artículo 51.** La evaluación del desempeño académico comprenderá la revisión y verificación de las actividades desarrolladas durante un año escolar por los profesores de la Universidad.

**Artículo 52.** En la evaluación del desempeño académico se considerará la opinión de:

- I. Secretaría Académica o su homólogo a través de la evaluación al profesor;
- II. El Director de Carrera;
- III. Los pares;
- IV. El o los grupos mediante de la evaluación de alumnos que hayan estado bajo la responsabilidad del profesor; y
- V. Las demás que considere la Universidad, y que se den a conocer con oportunidad.

**Artículo 53.** Las actividades que se considerarán fundamentales para efectos de la evaluación serán:

- I. Trabajo frente a grupo;
- II. Tutorías y asesorías;
- III. Prácticas académicas y estadía profesionales que dirige;
- IV. Participación en cursos, seminarios, talleres y conferencias;
- V. Trabajo en cuerpos académicos;
- VI. Elaboración de textos y material didáctico;
- VII. Estudios de actualización y obtención de grados académicos; y

VIII. Las demás actividades definidas por la Universidad y que serán dados a conocer en las convocatorias.

**Artículo 54.** El proceso de evaluación al desempeño académico, además de las actividades académicas desarrolladas durante el período correspondiente, se considerará la asistencia, la puntualidad y demás valores promovidos por la Institución.

**Artículo 55.** La Secretaría Académica o su homólogo y los Directores de Carrera desarrollarán la metodología de la evaluación anual, misma que incluirá las evaluaciones cuatrimestrales.

**Artículo 56.** Los Directores de Carrera tendrán la responsabilidad de dirigir el proceso de evaluaciones y los profesores de integrar su expediente correspondiente.

**Artículo 57.** Los Directores de Carrera, previo el análisis del proceso de evaluación, determinarán los resultados de cada profesor, que les permitirá contar con los elementos de juicio, para la toma de decisiones de la Universidad.

## TÍTULO SÉPTIMO

### Del Recurso de Inconformidad del Procedimiento

**Artículo 58.** Los miembros del personal académico podrán inconformarse con las resoluciones que emita la Comisión Dictaminadora en los procedimientos de Ingreso y Promoción establecidos en el presente Reglamento.

Para conocer y resolver en definitiva sobre las inconformidades, el Rector conformará una Comisión Especial que estará integrada por:

- a). El Secretario Académico o su Homologo; y
- b). El Abogado General

**Artículo 59.** En caso de existir alguna inconformidad por parte de los interesados estos deberán presentarse ante la Comisión Dictaminadora dentro de un plazo no mayor a tres días hábiles contados, a partir del día siguiente a la notificación del dictamen, debiéndose turnar la misma a la Comisión Especial que nombre el Rector, la cual emitirá su resolución dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido y radicado la inconformidad, con base en la información proporcionada por la Comisión Dictaminadora y el inconforme. Esta resolución será definitiva, esto es, no admitirá recurso alguno.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

**Segundo.** Los procedimientos de Ingreso y Promoción que se encuentren en curso a la entrada en vigor del presente Reglamento, se continuarán hasta su conclusión de acuerdo con los procedimientos y disposiciones anteriores.

El que suscribe L.C. Bulmaro Reyes Quiñonez, encargado de la Rectoría del organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17, fracción I, del Decreto de creación vigente del citado organismo y de acuerdo con el artículo 71 del Código de Procedimientos Administrativos para el estado de Veracruz,

### CERTIFICO

Que las fojas que integran el presente documento del folio 000001 al 000011 son copia fiel del original que obra en los archivos

de este organismo y que tuve a la vista al momento de certificar.

Para los efectos a que haya lugar se expide la presente certificación, a los veintitrés días del mes de noviembre de 2017, en la ciudad de Nanchital, Veracruz de Ignacio de la Llave. Doy fe.

L.C. Bulmaro Reyes Quiñonez, encargado de la Rectoría de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz.

folio 1596

# A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Morelos, No. 43 (Plaza Morelos, local B-5, segundo piso), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo  
con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>SALARIOS MÍNIMOS</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	<b>0.034</b>	\$ <b>3.45</b>
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	<b>0.023</b>	\$ <b>2.34</b>
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>6.83</b>	\$ <b>694.02</b>
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>2.10</b>	\$ <b>213.39</b>
<b>VENTAS</b>	<b>SALARIOS MÍNIMOS</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	<b>2</b>	\$ <b>203.23</b>
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	<b>5</b>	\$ <b>508.07</b>
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	<b>6</b>	\$ <b>609.68</b>
D) Número Extraordinario.	<b>4</b>	\$ <b>406.46</b>
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>0.57</b>	\$ <b>57.92</b>
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	<b>15</b>	\$ <b>1,524.21</b>
G) Por un año de suscripción foránea.	<b>20</b>	\$ <b>2,032.28</b>
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	<b>8</b>	\$ <b>812.91</b>
I) Por un semestre de suscripción foránea.	<b>11</b>	\$ <b>1,117.75</b>
J) Por un ejemplar normal atrasado.	<b>1.5</b>	\$ <b>152.42</b>

**SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 88.36 M.N.**

<p><b>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</b>  <b>Director General de la Editora de Gobierno: MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ</b>  <b>Director de la <i>Gaceta Oficial</i>: ANSELMO TADEO VÁZQUEZ</b>  <b>Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.</b>  <b>Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.</b>  <b>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 <a href="http://www.editoraveracruz.gob.mx">www.editoraveracruz.gob.mx</a></b></p>
--

Ejemplar